Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3759986078

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.: 49	Sección / Sub-sección: 1514 (CAUCION /GTIA. DESEMPEÑO PROFESION)	Póliza Nº: 879	Endoso Nº: 2
Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS			
Domicilio: EL PARAGUAYO INDEP. Y COLON		Documento: 80003468-6	
Tomador: SAMUDIO DOMINGUEZ, CARLOS EDUARDO		Localidad: ASUNCION	
Domicilio: FORTIN TOLEDO N° 490 ESQ. BOQUERON		Documento: 615.260-0	
Fecha de Emisión: 16/03/2021	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 18/03/2021	Vigencia Hasta las: 23:59 hs de 18/06/2021	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 42.000.000
		Localidad: ASUNCION	

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, con domicilio en EL PARAGUAYO INDEP. Y COLON, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 42.000.000.- (Guaranies: Cuarenta Y Dos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SAMUDIO DOMINGUEZ, CARLOS EDUARDO, con domicilio en FORTIN TOLEDO N° 490 ESQ. BOQUERON, ASUNCION - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

Exclusión de Daños Cibernéticos e Información

1) No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:
   1.1 Pérdida Cibernética;
   1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2) En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.
3) Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4) Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o inderectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incedente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
5) Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.
6) Incidente Cibernético significa:
   6.1 todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u opración de cualquier sistema de Computación; o
   6.2 cualquier indisponibilidad parcial of total o fallo o serie de indisponibilidades parciales of totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema de Computación.
7) Sistema de Computación significa:
   7.1 cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo

Regional SEGUROS

Póliza Nº 1514000879.
Tomador: SAMUDIO DOMINGUEZ, CARLOS EDUARDO

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3759986078

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s)de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas, étnicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o atemorizar a la población o cualquier sector de la población.

Si los Reaseguradores alegaran que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este reaseguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo de la Cedente.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto. "

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	400.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/03/2021	400.000
TOTAL		400.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 400.000 (Guaranies Cuatrocientos Mil)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ENCARNACION, 16 de marzo de 2021

REGIONAL S.A. DE SEGUROS

JORGE HERMOSILLA
Gerente de Sucursal Asunción